



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº 63 -2025-GRSM/DREM

Moyobamba, 01 ABR. 2025

VISTO:

El informe N° 012-2025-GRSM/DREM/DPFME/GMTR-RAF, el Auto Directoral N° 084-2025-DREM-SM/D el informe legal N° 074-2025-GRSM/DREM/PAS/AEFA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energías y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, mediante el artículo 14° de la Ley 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, modificado por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1100, establece que, los Gobiernos Regionales tienen a su cargo la fiscalización, sanción y demás facultades que les han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización, de quienes ejercen actividad minera cumpliendo con las tres condiciones previstas en el artículo 91° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se encuentren o no acreditados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales ante la Dirección General de Minería. En caso de que cualquiera de las tres condiciones antes mencionadas no se cumpliera, la fiscalización y sanción estará a cargo del OEFA, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del OSINERGMIN, según sus respectivas competencias (...).

Que, de acuerdo al artículo 4° del Reglamento de Fiscalización de las Actividades Mineras en el Departamento San Martín, aprobado con Ordenanza Regional N° 027-2014-GRSM/CR, establece que, el Gobierno Regional San Martín, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín DREM-SM, es la Autoridad competente de ejecutar las acciones de fiscalización de las actividades mineras.

Sobre los hechos acontecidos:

Que, a través del Acta de mesa técnica de fecha 22 de julio de 2024, se acordó realizar una supervisión especial el día 01 de agosto del presente año a la actividad minera realizada por CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C. en la concesión minera ACUMULACIÓN SHAPAJA, ubicado en el distrito de Shapaja, provincia San Martín, departamento San Martín.

Que, mediante acta del día 01 de agosto de 2024, el señor Julio Cesar Zari Campos solicitó un plazo de tres meses para realizar la limpieza de material que se encuentra sobre la vía, asimismo, los ingenieros responsables estarán realizando visitas de campo para verificar el cumplimiento del compromiso asumido.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº 63 -2025-GRSM/DREM

Que, por mesa de partes virtual de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, Julio Cesar Zari Campos identificado con DNI N° 17821732, presentó la carta N° 045-2024-JSJC, con Registro N° 026-2024866398, solicitando ampliación del plazo en 45 días contabilizados a partir del 27 de noviembre de 2024, esta solicitud es realizada porque no le alcanzó el tiempo para terminar con la limpieza de la vía.

Que, en la presente supervisión, participaron el Ingeniero Gustavo Mariano Tello Ramos y el Ingeniero Ramón Arévalo Franco en representación de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín; ellos en el acta de supervisión manifestaron lo siguiente:

Que, siendo las 09:00 horas del día 20 de febrero de 2025, con la participación de los antes mencionados, se procedió a realizar la supervisión especial, reunidos en la coordenada UTM WGS 84 E: 363655, N: 9271648, sector Churuquebrada, distrito Shapaja, provincia San Martín, departamento San Martín, se realizó un recorrido por el área de la actividad en donde se observó:

- Al momento de la supervisión no se encontró maquinaria realizando trabajos de limpieza.
- El talud de aproximado 70° sumado las lluvias, continua el deslizamiento de material hacia la vía.
- Se observa que el área se encuentra en proceso de limpieza, pero que no puede ser controlado por el deslizamiento de material producto de la inclinación pronunciada del talud y las lluvias.
- Talud de inclinación a 70° aproximado.
- Se ha georreferenciado el tramo original de la vía.

Siendo las 10:15 horas del mismo día se culminó la supervisión firmando los presentes en señal de conformidad.

DATOS DE LA UNIDAD FISCALIZADA

UNIDAD FISCALIZABLE	Cantera ACUMULACIÓN SHAPAJA
	Sector Churuquebrada
	Distrito Shapaja
	Provincia San Martín
	Departamento San Martín
	Derecho Minero ACUMULACION SHAPAJA
	Código único 720000217L
	Titular minero CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C.
ACTIVIDAD	Explotación - Caliza
CONDICIÓN	Formal
ESTRATO	Productor Minero Artesanal - PMA
ESTADO	En actividad
TIPO DE SUPERVISIÓN	Especial



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº 63 -2025-GRSM/DREM

DATOS DEL ADMINISTRADO

Nombre	CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C.
RUC	20531326696
Representante	Julio Cesar Zari Campos
D.N.I.	17821732
Domicilio	Jr. Miguel Grau Nº 1243
Distrito	Tarapoto
Provincia	San Martin
Departamento	San Martín

Que los instrumentos de gestión ambiental y/o autorizaciones aprobadas son las siguientes:

• **Titularidad de Concesión Minera**

CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C., es titular de la concesión minera no metálica "ACUMULACIÓN SHAPAJA" con código 720000217L por un área de 300 ha.

• **Instrumento de Gestión Ambiental**

CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C., cuenta con Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante IGAFOM), aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 071-2020-GRSM/DREM, con fecha 15 de diciembre del 2020, de la actividad minera de explotación en el derecho minero "ACUMULACIÓN SHAPAJA" con código 720000217L.

• **Autorización de Inicio de Actividades Mineras**

CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C., cuenta con autorización para el inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos, otorgado mediante Resolución Directoral Regional N° 183-2021-GRSM/DREM, con fecha 02 de diciembre del 2021, en el derecho minero "ACUMULACIÓN SHAPAJA" con código 720000217L.

Que, la finalidad de la presente supervisión fue la de verificar y orientar in situ al minero CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C., sobre las actividades mineras que realiza en la concesión minera ACUMULACIÓN SHAPAJA; asimismo, verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos en acta por el administrado en el plazo establecido la limpieza de conglomerado acumulado en la carretera que va de Shapaja a Chazuta.

Que, se realizaron las siguientes observaciones:

-Se verificó en el Sistema de Información Geológico y Catastral Minero (GEOCATMIN) y el Sistema de Derechos Mineros y Catastro (SIDEMCAT) del Instituto Geológico, Minero Metalúrgico (INGEMMET), adscrito al Ministerio de Energía y Minas (MEM), donde se verificó que, el área de supervisada se superpone al derecho minero "ACUMULACION



Gobierno Regional
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº 63 -2025-GRSM/DREM

SHAPAJA" con código 720000217L por un área de 300 ha, de titular minero CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C.

-CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C. cuenta con Autorización de Inicio de Actividad Minera de Explotación a cielo abierto del mineral no metálico caliza, mediante Resolución Directoral Regional Nº 183-2021-GRSM/DREM de fecha 02 de diciembre de 2021.

-CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C., no cumplió con los plazos establecidos de terminar con la limpieza de la vía y controlar los deslizamientos, por lo que aún no ha presentado a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, el informe de cumplimiento.

-El talud de aproximadamente 70° de inclinación hace que los deslizamientos de material continúen sobre la vía.

-El área de deslizamientos se superpone al área de actividad minera 1, autorizado con RDR Nº 183-2021-GRSM/DREM, a favor de CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C., en las siguientes coordenadas:

coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 S del Área Autorizada a CONCENTRADOS INDUSTRIALES SAC - área de Actividad Minera 1		
Vértice	Norte	Este
1	9271813.42	363773.35
2	9271822.64	363748.78
3	9271775.15	363711.54
4	9271691.37	363683.57
5	9271672.81	363688.02
6	9271639.41	363685.58
7	9271639.01	363693.84
8	9271639.01	363773.35
9	9271786.26	363773.35
Área 1.28 ha.		

De conformidad con el artículo 14° de la Ley 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, modificado por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1100, el artículo 4° del Reglamento de Fiscalización de las Actividades Mineras en el Departamento San Martín, aprobado con Ordenanza Regional N° 027-2014-GRSM/CR y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.



Gobierno Regional
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº 63 -2025-GRSM/DREM

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.- PARALIZAR la actividad de explotación de mineral no metálico de caliza realizada por **CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C.**, en el área de actividad minera 1, autorizada mediante Resolución Directoral Regional N° 183-2021-GRSM/DREM, en el derecho minero ACUMULACION SHAPAJA de código 720000217L, ubicado en el distrito de Shapaja, provincia de San Martín, departamento San Martín.



ARTÍCULO SEGUNDO.- INDICAR a **CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C.** que, deberá implementar las medidas necesarias de seguridad para el control de deslizamiento y caída de rocas sobre la vía, asegurando el libre tránsito de vehículos y peatones.

ARTÍCULO TERCERO.- INDICAR a **CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C.** que, deberá continuar con la limpieza y mantenimiento de la vía.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a **CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C** en el domicilio consignado, Jr. Miguel Grau N° 1243, distrito de Tarapoto, provincia de San Martín, departamento San Martín a fin de que cumpla con lo establecido en la presente Resolución Directoral Regional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 012-2025-GRSM/DREM/DPFME/GMTR-RAF

REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE SAN MARTÍN

RECIBIDO

27 FEB 2025

CONTROL INTERNO

Hora: 10:50 AM C.D. Firma:

- Para** : Ing. José Enrique Celis Escudero.
Director Regional de Energía y Minas.
- De** : Ing. Gustavo Mariano Tello Ramos
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética
Ing. Ramon Arévalo Franco
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética.
- Asunto** : Supervisión especial realizada en la concesión minera ACUMULACIÓN SHAPAJA, ubicada en el distrito de Shapaja, provincia San Martín, departamento San Martín, realizada el 20 de febrero de 2025.
- Referencia** : Acta de mesa técnica de fecha 22 de julio.
- Fecha** : Moyobamba, 26 de febrero de 2025.

Por el presente hago llegar mis saludos cordiales, e informarle en atención al documento de la referencia:

I. ANTECEDENTES.

- 

- Mediante Acta de mesa técnica de fecha 22 de julio de 2024, se acordó realizar una supervisión especial el día 01 de agosto del presente año a la actividad minera realizada por CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C. en la concesión minera ACUMULACIÓN SHAPAJA, ubicado en el distrito de Shapaja, provincia San Martín, departamento San Martín.
 - Mediante acta del día 01 de agosto de 2024, el señor Julio Cesar Zari Campos solicitó un plazo de tres meses para realizar la limpieza de material que se encuentra sobre la vía, asimismo, los ingenieros responsables estarán realizando visitas de campo para verificar el cumplimiento del compromiso asumido.
 - Mediante mesa de partes virtual de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, Julio Cesar Zari Campos identificado con DNI N° 17821732, presentó la carta N° 045-2024-JSCZ, con Reg N° 026-2024866398, solicitando ampliación del plazo en 45 días contabilizados a partir del 27 de noviembre de 2024, esta solicitud es realizada porque no le alcanzó el tiempo para terminar con la limpieza de la vía.

II. UBICACIÓN

UNIDAD FISCALIZABLE	Cantera ACUMULACIÓN SHAPAJA	
	Sector	Churuquebrada
	Distrito	Shapaja
	Provincia	San Martín
	Departamento	San Martín
	Derecho Minero	ACUMULACION SHAPAJA
	Código único	720000217L
	Titular minero	CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C.
ACTIVIDAD	Explotación - Caliza	
CONDICIÓN	Formal	
ESTRATO	Productor Minero Artesanal - PMA	
ESTADO	En actividad	



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TIPO DE SUPERVISIÓN	Especial
---------------------	----------

III. DATOS DEL ADMINISTRADO

Nombre	CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C.
RUC	20531326696
Representante	Julio Cesar Zari Campos
D.N.I.	17821732
Domicilio	Jr. Miguel Grau N° 1243
Distrito	Tarapoto
Provincia	San Martín
Departamento	San Martín

IV. OBJETIVO

Verificar y orientar in situ al minero CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C., sobre las actividades mineras que realiza en la concesión minera ACUMULACIÓN SHAPAJA; asimismo, verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos en acta por el administrado en el plazo establecido la limpieza de conglomerado acumulado en la carretera que va de Shapaja a Chazuta.



V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y/O AUTORIZACIONES APROBADAS

• Titularidad de Concesión Minera

CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C., es titular de la concesión minera no metálica "ACUMULACIÓN SHAPAJA" con código 720000217L por un área de 300 ha.

• Instrumento de Gestión Ambiental

CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C., cuenta con Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante IGAFOM), aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 071-2020-GRSM/DREM, con fecha 15 de diciembre del 2020, de la actividad minera de explotación en el derecho minero "ACUMULACIÓN SHAPAJA" con código 720000217L.

• Autorización de Inicio de Actividades Mineras

CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C., cuenta con autorización para el inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos, otorgado mediante Resolución Directoral Regional N° 183-2021-GRSM/DREM, con fecha 02 de diciembre del 2021, en el derecho minero "ACUMULACIÓN SHAPAJA" con código 720000217L.



VI. DATOS DE LA SUPERVISIÓN.

❖ PARTICIPANTES:

- Ingeniero Gustavo Mariano Tello Ramos, Dirección Regional de Energía y Minas San Martín.
- Ingeniero Ramón Arévalo Franco, Dirección Regional de Energía y Minas San Martín.

Siendo las 09:00 horas del día 20 de febrero de 2025, con la participación de los antes mencionados, se procedió a realizar la supervisión especial, reunidos en la coordenada UTM WGS 84 E: 363655, N: 9271648, sector Churuquebrada, distrito Shapaja, provincia San Martín, departamento San Martín, se realizó un recorrido por el área de la actividad en donde se observó:

- Al momento de la supervisión no se encontró maquinaria realizando trabajos de limpieza.



Gobierno Regional
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- El talud de aproximado 70° sumado las lluvias, continua el deslizamiento de material hacia la vía.
- Se observa que el área se encuentra en proceso de limpieza, pero que no puede ser controlado por el deslizamiento de material producto de la inclinación pronunciada del talud y las lluvias.
- Talud de inclinación a 70° aproximado.
- Se ha georreferenciado el tramo original de la vía.

Siendo las 10:15 horas del mismo día se culminó la supervisión firmando los presentes en señal de conformidad.

VII. ANÁLISIS



- Se ha verificado en el Sistema de Información Geológico y Catastral Minero (GEOCATMIN) y el Sistema de Derechos Mineros y Catastro (SIDEMCAT) del Instituto Geológico, Minero Metalúrgico (INGEMMET), adscrito al Ministerio de Energía y Minas (MEM), donde se verifico que, el área de supervisada se superpone al derecho minero "ACUMULACION SHAPAJA" con código 720000217L por un área de 300 ha, de titular minero CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C.
- CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C. cuenta con Autorización de Inicio de Actividad Minera de Explotación a cielo abierto del mineral no metálico caliza, mediante Resolución Directoral Regional N° 183-2021-GRSM/DREM de fecha 02 de diciembre de 2021.
- CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C., no cumplió con los plazos establecidos de terminar con la limpieza de la vía y controlar los deslizamientos, por lo que aún no ha presentado a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, el informe de cumplimiento.
- El talud de aproximadamente 70° de inclinación hace que los deslizamientos de material continúen sobre la vía.
- El área de deslizamientos se superpone al área de actividad minera 1, autorizado con RDR N° 183-2021-GRSM/DREM, a favor de CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C., en las siguientes coordenadas:

coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 S del Área Autorizada a CONCENTRADOS INDUSTRIALES SAC - área de Actividad Minera 1		
Vértice	Norte	Este
1	9271813.42	363773.35
2	9271822.64	363748.78
3	9271775.15	363711.54
4	9271691.37	363683.57
5	9271672.81	363688.02
6	9271639.41	363685.58
7	9271639.01	363693.84
8	9271639.01	363773.35
9	9271786.26	363773.35
Área 1.28 ha.		



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VIII. CONCLUSIÓN.

- 8.1. Por los hechos mencionados en el análisis, se **PARALICE** la actividad de explotación de mineral no metálico de caliza realizada por CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C., en el área de actividad minera 1, autorizada mediante Resolución Directoral Regional N° 183-2021-GRSM/DREM, en el derecho minero ACUMULACION SHAPAJA de código 720000217L, ubicado en el distrito de Shapaja, provincia de San Martín, departamento San Martín.
- 8.2. CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C., deberá implementar las medidas necesarias de seguridad para el control de deslizamiento y caída de rocas sobre la vía, asegurando el libre tránsito de vehículos y peatones.
- 8.3. CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C., deberá continuar con la limpieza y mantenimiento de la vía.

IX. RECOMENDACIÓN.

Derivar al especialista legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, para la emisión del informe legal sobre la paralización de la actividad de explotación de mineral no metálico de caliza realizada por CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C., en el área de actividad minera 1, autorizada mediante Resolución Directoral Regional N° 183-2021-GRSM/DREM, en el derecho minero ACUMULACION SHAPAJA de código 720000217L.

Es cuanto cumple con informar a usted para los fines del caso.

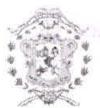
Atentamente;



Gustavo M. Tello Ramos
Ingeniero de Minas
C.I.P. 154994



Ramón Arévalo Franco
Ingeniero Metalúrgico
C.I.P. 198396



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

AUTO DIRECTORAL N° 84 -2025-DREM-SM/D



Moyobamba, 28 FEB. 2025

Visto el Informe N° 012-2025-GRSM/DREM/DPFME/GMTR-RAF, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, se **REQUIERE** al Asesor Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal correspondiente sobre la paralización de la actividad de explotación de mineral no metálico de caliza realizada por CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C., en el área de actividad minera 1, autorizada mediante Resolución Directoral Regional N° 183-2021-GRSM/DREM, en el derecho minero ACUMULACION SHAPAJA de código 720000217L.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

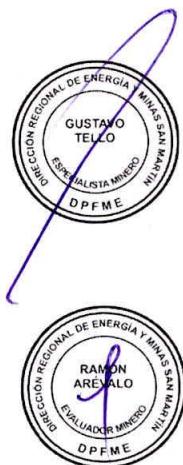


GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ANEXO I





Gobierno Regional
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

PANEL FOTOGRÁFICO



Fotografía N° 1
Vista fotográfica de la supervisión especial



Fotografía N° 2
Vista fotográfica de material sobre la vía



Fotografía N° 3
Vista fotográfica de la supervisión especial.



Fotografía N° 4
Vista fotográfica de la supervisión especial.





Fotografía N° 5
Vista fotográfica de la supervisión especial.



Fotografía N° 6
Vista fotográfica de la supervisión especial.



Fotografía N° 9
Vista fotográfica de la supervisión especial.



Fotografía N° 10
Vista fotográfica de la supervisión especial.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO II



Acta de Supervisión

Siendo las 09.00 horas del día jueves 20 de febrero de 2025, personal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín Ing. Gustavo Mariano Sello Ramos identificado con DNI N° 00805154, realizaron la verificación del cumplimiento de la ejecución del acta firmada el día 01 de agosto de 2024, se ubicaron en el sector Chorquicahua, distrito Shepaja, provincia San Martín, tomando coordenadas UTM WGS 84:

① E: 363675; N: 9291691; ② E: 363687, N: 9221669; ③ E: 363686; N: 9221662 y ④ E: 363685; N: 9221656.

Al momento de la supervisión no se ha encontrado daño mayor visualizando la ejecución de la obra asentado, teniendo su cuesta que el salud de aproximadamente 70°, continua el desplazamiento de material hacia la vía, y por los medios este desplazamiento es un frecuente.

Se considera que hay un tránsito de tierra de la vía, lo cual no parece ser causado por los efectos desencadenados (salud - lluvia).

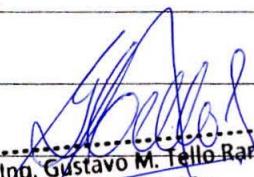
.....
Ing. Gustavo M. Tello Ramos
SUPERVISOR

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN

.....
Ing. Ramón Arévalo Franco
SUPERVISOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN

Este situación al no ser controlado
ocasiona la caída de rocas y material
seco, volviendo ilegible el área, con
riesgo de aplastamiento.

Siendo las 10:15 horas del miércoles día
se da por celebrada la presente supervisión,
firmado los suscritos.



Ing. Gustavo M. Tello Ramos

SUPERVISOR

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN



Ing. Ramón Arévalo Franco

SUPERVISOR

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO III



Jr. Alonso de Alvarado N° 1247 (Barrio de Lluillucucha) – Moyobamba, Perú
E-mail: rsmartin@dremsm.gob.pe – www.dremsm.gob.pe



Gobierno Regional
San Martín

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

INFORME LEGAL N° 074-2025-GRSM/DREM/AEFA

Para : Ing. Jose Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Abg. Alejandro E. Flores Alegre
Especialista legal de la DREM-SM.

Asunto : Opinión legal sobre la supervisión especial realizada en la concesión minera ACUMULACIÓN SHAPAJA, ubicada en el distrito de Shapaja, provincia San Martín, departamento San Martín, realizada el 20 de febrero de 2025.

Referencia : - INFORME N° 012-2025-GRSM-DREM/DAAME/RAF
- Auto Directoral N°084-2025-DREM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 01 de abril de 2025.



Es grato dirigirme a usted en atención al asunto y al documento de la referencia a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

A través del Acta de mesa técnica de fecha 22 de julio de 2024, se acordó realizar una supervisión especial el día 01 de agosto del presente año a la actividad minera realizada por CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C. en la concesión minera ACUMULACIÓN SHAPAJA, ubicado en el distrito de Shapaja, provincia San Martín, departamento San Martín.

Mediante acta del día 01 de agosto de 2024, el señor Julio Cesar Zari Campos solicitó un plazo de tres meses para realizar la limpieza de material que se encuentra sobre la vía, asimismo, los ingenieros responsables estarán realizando visitas de campo para verificar el cumplimiento del compromiso asumido.

Por mesa de partes virtual de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martin, Julio Cesar Zari Campos identificado con DNI N° 17821732, presentó la carta N° 045-2024-JSZC, con Registro N° 026-2024866398, solicitando ampliación del plazo en 45 días contabilizados a partir del 27 de noviembre de 2024, esta solicitud es realizada porque no le alcanzó el tiempo para terminar con la limpieza de la vía.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Reglamento de fiscalización de las actividades mineras en el departamento San Martín, aprobado por Ordenanza Regional N° 027-2014/GRSM/CR.





Gobierno Regional
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

III. COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Mediante el artículo 14º de la Ley 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, modificado por el artículo 10º del Decreto Legislativo N° 1100, establece que, los Gobiernos Regionales tienen a su cargo la fiscalización, sanción y demás facultades que les han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización, de quienes ejercen actividad minera cumpliendo con las tres condiciones previstas en el artículo 91º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se encuentren o no acreditados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales ante la Dirección General de Minería. En caso de que cualquiera de las tres condiciones antes mencionadas no se cumpliera, la fiscalización y sanción estará a cargo del OEFA, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del OSINERGMIN, según sus respectivas competencias (...).

De acuerdo al artículo 4º del Reglamento de Fiscalización de las Actividades Mineras en el Departamento San Martín, aprobado con Ordenanza Regional N° 027-2014-GRSM/CR, establece que, el Gobierno Regional San Martín, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín DREM-SM, es la Autoridad competente de ejecutar las acciones de fiscalización de las actividades mineras.

IV. INFORMACIÓN GENERAL



DATOS DE LA UNIDAD FISCALIZADA

UNIDAD FISCALIZABLE	Cantera ACUMULACIÓN SHAPAJA	
	Sector	Churuquebrada
	Distrito	Shapaja
	Provincia	San Martín
	Departamento	San Martín
	Derecho Minero	ACUMULACION SHAPAJA
	Código único	720000217L
Titular minero		CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C.
ACTIVIDAD	Explotación - Caliza	
CONDICIÓN	Formal	
ESTRATO	Productor Minero Artesanal - PMA	
ESTADO	En actividad	
TIPO DE SUPERVISIÓN	Especial	

DATOS DEL ADMINISTRADO

Nombre	CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C.
RUC	20531326696
Representante	Julio Cesar Zari Campos
D.N.I.	17821732
Domicilio	Jr. Miguel Grau N° 1243
Distrito	Tarapoto
Provincia	San Martín
Departamento	San Martín



DIRECCIÓN REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y/O AUTORIZACIONES APROBADAS

- **Titularidad de Concesión Minera**

CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C., es titular de la concesión minera no metálica "ACUMULACIÓN SHAPAJA" con código 720000217L por un área de 300 ha.

- **Instrumento de Gestión Ambiental**

CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C., cuenta con Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante IGAFOM), aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 071-2020-GRSM/DREM, con fecha 15 de diciembre del 2020, de la actividad minera de explotación en el derecho minero "ACUMULACIÓN SHAPAJA" con código 720000217L.

- **Autorización de Inicio de Actividades Mineras**

CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C., cuenta con autorización para el inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos, otorgado mediante Resolución Directoral Regional N° 183-2021-GRSM/DREM, con fecha 02 de diciembre del 2021, en el derecho minero "ACUMULACIÓN SHAPAJA" con código 720000217L.

V. ANÁLISIS

El análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones".

En la presente supervisión, participaron el Ingeniero Gustavo Mariano Tello Ramos y el Ingeniero Ramón Arévalo Franco en representación de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín; ellos en el acta de supervisión manifestaron lo siguiente:

Siendo las 09:00 horas del día 20 de febrero de 2025, con la participación de los antes mencionados, se procedió a realizar la supervisión especial, reunidos en la coordenada UTM WGS 84 E: 363655, N: 9271648, sector Churuquebrada, distrito Shapaja, provincia San Martín, departamento San Martín, se realizó un recorrido por el área de la actividad en donde se observó:

- Al momento de la supervisión no se encontró maquinaria realizando trabajos de limpieza.
- El talud de aproximado 70° sumado las lluvias, continua el deslizamiento de material hacia la vía.
- Se observa que el área se encuentra en proceso de limpieza, pero que no puede ser controlado por el deslizamiento de material producto de la inclinación pronunciada del talud y las lluvias.
- Talud de inclinación a 70° aproximado.
- Se ha georreferenciado el tramo original de la vía.

Siendo las 10:15 horas del mismo día se culminó la supervisión firmando los presentes en señal de conformidad.



Gobierno Regional
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

La finalidad de la presente supervisión fue la de verificar y orientar in situ al minero CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C., sobre las actividades mineras que realiza en la concesión minera ACUMULACIÓN SHAPAJA; asimismo, verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos en acta por el administrado en el plazo establecido la limpieza de conglomerado acumulado en la carretera que va de Shapaja a Chazuta.

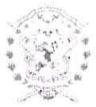
Se realizaron las siguientes observaciones:

- Se verificó en el Sistema de Información Geológico y Catastral Minero (GEOCATMIN) y el Sistema de Derechos Mineros y Catastro (SIDEMCAT) del Instituto Geológico, Minero Metalúrgico (INGEMMET), adscrito al Ministerio de Energía y Minas (MEM), donde se verificó que, el área de supervisada se superpone al derecho minero "ACUMULACION SHAPAJA" con código 720000217L por un área de 300 ha, de titular minero CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C.
- CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C. cuenta con Autorización de Inicio de Actividad Minera de Explotación a cielo abierto del mineral no metálico caliza, mediante Resolución Directoral Regional N° 183-2021-GRSM/DREM de fecha 02 de diciembre de 2021.
- CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C., no cumplió con los plazos establecidos de terminar con la limpieza de la vía y controlar los deslizamientos, por lo que aún no ha presentado a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, el informe de cumplimiento.
- El talud de aproximadamente 70° de inclinación hace que los deslizamientos de material continúen sobre la vía.
- El área de deslizamientos se superpone al área de actividad minera 1, autorizado con RDR N° 183-2021-GRSM/DREM, a favor de CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C., en las siguientes coordenadas:

coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 S del Área Autorizada a CONCENTRADOS INDUSTRIALES SAC - área de Actividad Minera 1		
Vértice	Norte	Este
1	9271813.42	363773.35
2	9271822.64	363748.78
3	9271775.15	363711.54
4	9271691.37	363683.57
5	9271672.81	363688.02
6	9271639.41	363685.58
7	9271639.01	363693.84
8	9271639.01	363773.35
9	9271786.26	363773.35
Área 1.28 ha.		

VI. CONCLUSIONES

- 1- Se deberá **PARALIZAR** la actividad de explotación de mineral no metálico de caliza realizada por CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C., en el área de actividad minera 1, autorizada mediante Resolución Directoral Regional N° 183-2021-GRSM/DREM, en el derecho minero ACUMULACION SHAPAJA de código 720000217L, ubicado en el distrito de Shapaja, provincia de San Martín, departamento San Martín.



Gobierno Regional
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

2-CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C., deberá implementar las medidas necesarias de seguridad para el control de deslizamiento y caída de rocas sobre la vía, asegurando el libre tránsito de vehículos y peatones.

3- CONCENTRADOS INDUSTRIALES S.A.C., deberá continuar con la limpieza y mantenimiento de la vía.

4-Emitir un acto resolutivo de la DREM-SM que así lo disponga.

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento.



Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ESPECIALISTA LEGAL

CAL: 55403